



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de agosto de 2012

No. 28

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA
COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA
FAUNA.

AVISOS JUDICIALES: 2905, 2832, 842-A1, 437-B1, 787-A1, 2701, 2727,
436-B1, 2915, 2930, 2916, 841-A1, 2902 y 3034.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 456-B1, 2968, 2952, 3010,
3019, 3027, 3029, 2955, 2925, 2927, 2926, 2924, 2966, 2809 y 3101.

SUMARIO:

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA

ANTECEDENTES

Que mediante Decreto N°. 148, la LVII Legislatura Local aprueba la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 6 de septiembre de 2010, que tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los Ayuntamientos y la Sociedad Civil.

Que el Ejecutivo del Estado, emite el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 15 de febrero de 2012.

Que en cumplimiento a los artículos 32 y 33 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en fecha 29 de Mayo de 2012 se constituyó el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

Que en la Sesión Extraordinaria de fecha 06 de junio de 2012, el Comité interno de Mejora Regulatoria de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, acuerda aprobar los siguientes Lineamientos para la

Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

MARCO JURÍDICO

En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos lineamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley Para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Ley Para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
- Ley de Fomento Económico del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- Manual de Procedimientos de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (proyecto).
- Manual de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (proyecto).
- Lineamientos para la Elaboración del Programas Operativo Anual de Mejora Regulatoria para el periodo 2012.
- Manual General de Organización de la CEPANAF y su Reglamento.
- Demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO PRIMERO **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, para la regulación y simplificación de sus trámites y servicios.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- II. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma.
- III. **Comité Interno.-** Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- IV. **Comité Especial.-** Órgano constituido a través de un acuerdo del ejecutivo, para coordinar los trabajos interinstitucionales de dos o más dependencias estatales en materia regulatoria de trámites y servicios.
- V. **Convenio de Coordinación:** Instrumento de Orden Público por medio del cual dos o más dependencias de la Administración del Gobierno Estatal, convienen en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmadas en los planes de desarrollo.

- VI. **Dependencias:** Entidades de la administración pública estatal y municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados.
- VII. **Desregulación.-** Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad.
- VIII. **Disposiciones de Carácter General.** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- IX. **Ejecutivo Estatal.** Gobernador Constitucional del Estado de México
- X. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor Público designado por el titular de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma.
- Xi. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual la dependencia justifica ante el Comité Interno, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- XII. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- XIII. **Lineamientos:** A las disposiciones contenidas en el presente documento.
- XIV. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente.
- XV. **Programa:** Al programa Anual de Mejora Regulatoria.
- XVI. **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- XVII. **Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XVIII. **CEPANAF:** Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- XIX. **Servicio:** Actividad que realiza la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece.
- XX. **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites y servicios.
- XXI. **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, ante la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a la que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO **INTEGRACIÓN Y FUNCIONES.**

Del Comité Interno y Especial de Mejora Regulatoria, Integración y Funciones

TERCERO.- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, como la instancia facultada para auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de mejora regulatoria de la CEPANAF.

CUARTO.- El Comité interno estará integrado por:

- I. **Presidente.-** Quien será el Director General de la CEPANAF, con derecho a voz y voto; así como voto de calidad en caso de empate.
- II. **Secretario Técnico.-** Quien será el Subdirector de Desarrollo y Control de Parques y Zoológicos y Enlace de Mejora Regulatoria, con voz y voto.
- III. **Primer Vocal.-** Quien será el Subdirector de Administración y Finanzas, con voz y voto.
- IV. **Segundo Vocal.-** Quien será el Subdirector de Atención y Gestión de Áreas Naturales Protegidas, con voz y voto.
- V. **Tercer Vocal.-** Quien será el Coordinador del Zoológico Zacango, con voz y voto.
- VI. **Contraloría Interna.-** Quien será el Titular del Órgano de Control Interno de la CEPANAF, con derecho a voz.
- VII. **Responsable del Área de Informática.-** Encargado de la Unidad de Informática con voz.
- VIII. **Representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas.-** A convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria, con derecho a voz.
- IX. **Invitado.-** Quien acuerde el Director General de la CEPANAF, puede ser integrante de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector, quien tendrá derecho a voz.
- X. **Asesor Técnico.-** Será designado por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, el cual tendrá voz.

Cada integrante del Comité Interno de la CEPANAF, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener nivel jerárquico inmediato inferior al del titular que supla y actuará en ausencia del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando suplente. El presidente podrá ser suplido por la persona que expresamente él autorice, quien podrá ejercer las atribuciones conferidas por este Reglamento durante su ausencia.

Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno, podrán delegar su voto y representación, en el Presidente; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la Sesión del Comité de que se trate.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la junta de Comité Interno por el titular que hubiera otorgado su voto y representación al Presidente previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejara sin efecto dicho voto y representación.

El Presidente sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Sesión.

QUINTO.- El Comité Interno de la CEPANAF, se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días hábiles de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Enlace de Mejora Regulatoria lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias, deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia de su Presidente o en su ausencia, del Enlace de Mejora Regulatoria y de la mitad más uno de los vocales y/o suplentes. Sus determinaciones, se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

En el caso del Presidente, para la emisión de su voto, se entenderá que lo realiza también a nombre de quien le hubiera delegado su voto y la representación, y que todos se emiten en el mismo sentido.

Para los efectos de determinar la mayoría de votos, en el conteo se sumarán al voto del Presidente, otros tantos como número de veces se le hubiera delegado voto y representación, para la sesión del Comité de que se trate.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario Técnico, deberá levantar un acta de acuerdo, para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.

SEXTO.- El Comité Interno tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria en la CEPANAF y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la Ley, su Reglamento y los Lineamientos que apruebe el Comité Interno de Mejora Regulatoria.
- II. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión.
- III. Elaborar los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los diagnósticos que hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone.
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de otra disposición de carácter general vinculada, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico para proponerlas al titular de la CEPANAF.
- V. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional.
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio.
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria.
- VIII. Elaborar los reportes de avances e informe de avance.
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la CEPANAF y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal.
- X. Emitir el catálogo de las normas de observancia obligada para el Organismo.
- XI. En general, auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que se le encomiende.

SÉPTIMO.- El Presidente tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno;
- II. Presidir las sesiones del Comité Interno;
- III. Aprobar las convocatorias a Sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité Interno y decretar recesos;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley y el Reglamento;
- VI. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos o comisiones de trabajo;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Presentar al Comité Interno el programa, estudios, proyectos de regulación y reportes de avances para su aprobación;

- IX. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno de la CEPANAF;
- X. Vigilar que los lineamientos se cumplan;
- XI. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

OCTAVO.- El Secretario Técnico y Enlace de Mejora Regulatoria del Comité Interno tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar las propuestas del Orden del Día y someterla a consideración a su vez al Presidente.
- II. Elaborar y presentar para su aprobación en la primera Sesión del Comité Interno el calendario de Sesiones Ordinarias.
- III. Elaborar y enviar la convocatoria a los integrantes responsables e invitados del Comité Interno de la CEPANAF, haciéndoles llegar el Orden del Día y la información relativa de los asuntos a tratar.
- IV. Elaborar y registrar lista de asistencia y declarar quórum en su caso anunciar la segunda convocatoria cuando se cuente con la asistencia requerida.
- V. Redactar el acta de acuerdo y cuidar que sean firmadas por los asistentes, para dar fe y legalidad de las Sesiones de Comité Interno.
- VI. Proporcionar copia de las actas a los integrantes una vez que éstas hayan sido firmadas.
- VII. Fungir como enlace de Mejora regulatoria de la CEPANAF, ante el Comité interno de la Secretaría.
- VIII. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento.
- IX. Ser el vínculo de la CEPANAF con la Comisión Estatal.
- X. Coordinar la instalación formal del Comité interno, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación.
- XI. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- XII. Coordinar la elaboración de los estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo.
- XIII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal.
- XIV. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- XV. Presentar al titular de la dependencia de su adscripción los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- XVI. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta; y
- XVII. Asistir a las sesiones de trabajo conjunto entre Comités Internos de las dependencias, con el fin de agilizar la elaboración de sus programas, proyectos de regulación y los estudios respectivos.
- XVIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

NOVENO.- Los vocales tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité Interno.
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la CEPANAF.
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada a la CEPANAF, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico para proponérselas a la Comisión.
- IV. Elaborar los estudios de impacto regulatorio del año respectivo.
- V. Participar en la revisión y elaboración del catálogo de normas, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria.

VI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

DÉCIMO.- El programa de mejora regulatoria contendrá lo siguiente:

- I. Un diagnóstico general de su marco regulatorio, por el que se determine el adecuado sustento en la legislación vigente, la claridad de sus disposiciones, la existencia de cargas administrativas excesivas o innecesarias, si la regulación en su materia es insuficiente o existe un vacío jurídico; si existe congruencia con la regulación de otras Dependencias y si presenta alguna problemática para su observancia;
- II. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico, y en su caso, propuestas legislativas;
- III. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones y estrategias propuestas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese los presentes Lineamientos del Comité Interno de la CEPANAF en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos del Comité Interno de la CEPANAF entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- El Comité Interno de la CEPANAF sesionará dentro de los quince días hábiles a la publicación de los presentes Lineamientos.

CUARTO.- Los Lineamientos de la CEPANAF, una vez enviados para su revisión, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA

LIC. DANIEL CASTRO VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA CEPANAF
PRESIDENTE
(RUBRICA).

LIC. EMILIO GÓMEZ SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO Y CONTROL DE PARQUES
Y ZOOLOGICOS
SECRETARIO TÉCNICO
(RUBRICA).

C.P. LUIS ERNESTO CARRIÓN LARA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
PRIMER VOCAL
(RUBRICA).

DR. En C. GERMÁN OCTAVIO LÓPEZ
RIQUELME
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN Y GESTIÓN
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
SEGUNDO VOCAL
(RUBRICA).

M.V.Z. AROLDO PEÑA VALLADARES
COORDINADOR DEL ZOOLOGICO
ZACANGO
TERCER VOCAL
(RUBRICA).

P.C.P. JORGE ERIK LÓPEZ MENA
CONTRALOR INTERNO DE LA CEPANAF
(RUBRICA).

T.C. DAVID ALVARADO LARA
RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFORMÁTICA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**SECRETARIA "A".
EXP. 947/09.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA CASA MEXICANA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ANDRES ALBARRAN CONTRA, expediente número 947/09, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal Licenciada Fabiola Vargas Villanueva, señaló las doce horas del día jueves veintitrés de agosto del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado, ubicado e identificado como "Vivienda C, Cuádruplex, ubicada en el lote I, manzana 11, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado Cofradía III, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México", y es valor del inmueble la cantidad de \$592,100.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio.

Para su publicación en los estrados del Juzgado y en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término.- México, Distrito Federal, a 25 de junio del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

2905.-1 y 13 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
EDICTO**

En el expediente 160/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUIS GUSTAVO ESQUIVEL BADILLO en contra de DELFINO SALDAÑA MORENO, se dictó auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, atento a que la fecha no ha sido posible localizar y emplazar al demandado, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a DELFINO SALDAÑA MORENO por medio de edictos a quien se le hace saber que por auto de fecha veintiséis de enero del 2012, se admitió la demanda interpuesta por LUIS GUSTAVO ESQUIVEL BADILLO, se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo, seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 06 de julio del 2012.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Reyna Ixtacochuatl Olvera Mendoza.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación veintinueve de junio del año dos mil doce.-Licenciada Reyna Ixtacochuatl Olvera Mendoza, Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-Rúbrica.

2932.-17 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 562/09.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de OSCAR CORTES PEREZ y MONICA MARTINEZ AMARAL DE CORTES, la C. Juez señaló las doce horas del día veintitrés de agosto del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado e identificado como lote 137, casa 9, calle Francisco Goitia, manzana 231-B, Colonia Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'661,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces en el periódico El Universal, en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. En Naucalpan, Estado de México, en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación por igual plazo.- México, D.F., a 29 de mayo de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

842-A1.-1 y 13 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 231/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JORGE FLORES TLALMIS, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha catorce de junio de dos mil doce, en el cual HOMERO BROISSIN COVARRUBIAS Apoderado de la actora, como lo solicita para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como vivienda número 42, del condominio marcado con el número oficial 23, de la calle Libertad, lote 19, de la manzana 27, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, valuado en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se señalan las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil doce, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar siete días hábiles entre una y otra publicación y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en el lugar de avisos de este Juzgado así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico La Jornada, sirviendo como base para el remate el que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese exhorto al Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene realizar las publicaciones señaladas en los lugares públicos y en los medios de publicación que indiquen las leyes de esa jurisdicción así como en el periódico de mayor circulación de esa localidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

342-A1.-1 y 13 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 823/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, NOE JOEL ROSAS CORTES en su carácter de Apoderado Legal de ISMAEL HERNANDEZ LEON, le demanda el otorgamiento y firma de escritura a JAVIER VERGARA RAMIREZ y MARIELENA RUBIO PEREZ, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 43, manzana 496, zona 7, del Ex Ejido de Ayotla Chalco, en el Municipio de Chalco, Estado de México, también conocido en la actualidad como Oriente 22 número 277-A, manzana 496, lote 43, Colonia San Isidro del Ex Ejido de Ayotla Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 08.00 metros con lote 46; al sureste: 19.00 metros con lote 42; al suroeste: 08.00 metros con calle sin nombre actualmente conocido como Oriente 22; y al noroeste: 19.00 metros con lote 44, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 02 de diciembre de dos mil seis, el hoy demandado y su mandante celebraron contrato de compra venta respecto del inmueble con las medidas y colindancias arriba citadas. 2.- En dicho contrato de compra venta, se estableció en su cláusula segunda que el precio de la compra venta era de \$ 150,000.00 cantidad que le fue pagada en su totalidad, tal y como se acredita con el finiquito de fecha 03 de octubre de 2007. 3.- Ante el cumplimiento de pago, el hoy demandado en fecha 03 de octubre de 2007, le dio posesión del inmueble objeto de la compra venta, contra el último pago, correspondiente al precio de la operación y además le hizo entrega de la escritura pública número 33,983, pasada ante la fe del Notario Público número 18 del Distrito Judicial de Toluca, recibo oficial número 054972, recibo oficial número 054973. 4.- Por los hechos anteriormente indicados es que adquirió en propiedad el citado inmueble, por lo que resulta factible que el referido contrato sea protocolizado y en consecuencia se condene a los demandados al otorgamiento y firma de escritura. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de mayo del año dos mil doce, se emplaza a la codemandada MARIELENA RUBIO PEREZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

437-B1.-9 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

ALEJANDRO APAN PEREZ, IRMA WONG FIGUEROA DE APAN y ESPERANZA CASILLAS MIRANDA.

ERIKA MARTINEZ ALVAREZ, promoviendo en su carácter de Apoderada Legal de HUGO HERNANDEZ CASILLAS, demanda en el expediente 256/2011, relativo al

Proceso Ordinario Civil en contra de ALEJANDRO APAN PEREZ, IRMA WONG FIGUEROA DE APAN y ESPERANZA CASILLAS MIRANDA, la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Harimosas, lote 45, manzana 67, número exterior 115, Colonia Villa de las Flores, Municipio de Coacalco, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento setenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en ocho metros con calle Harimosas; al sur: en diez metros con lote cuarenta y cuatro; al oriente: en dieciocho metros con lote cuarenta y seis; al poniente: en dieciséis metros con calle Heliotropos, y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió HUGO HERNANDEZ CASILLAS en fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y dos, mediante contrato privado celebrado con la señora ESPERANZA CASILLAS MIRANDA, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio hace más de quince años, hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietaria e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados ALEJANDRO APAN PEREZ, IRMA WONG FIGUEROA DE APAN y ESPERANZA CASILLAS MIRANDA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe. Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro (4) de abril de dos mil doce (2012).-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

767-A1.-9 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

JOSE TRINIDAD GONZALEZ

HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA DE LOS DOLORES GLORIA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 346/2011, relativo al Proceso Ordinario Civil, en contra de JOSE TRINIDAD GONZALEZ, la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en el lote número cinco, manzana XII, Fraccionamiento Unidad Coacalco, comercialmente conocido como Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento treinta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: quince metros con lote seis; al sur: quince metros con lote cuatro; al oriente: nueve metros con lote cuarenta y dos; al oriente: nueve metros con calle Amapola. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato celebrado con el señor JOSE TRINIDAD GONZALEZ, quien lo adquirió en fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y seis comprándose a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, manifestando la parte actora que poseen el

inmueble materia de este juicio desde la fecha de compra antes indicada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado JOSE TRINIDAD GONZALEZ, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debiera de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la pueria de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe. Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil doce (2012).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

787-A1.-9 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. MARTIN HERRERA REYES.

En el expediente número 441/06, promovido por ANTONIO JIMENEZ POSADAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA UNION POPULAR, A.C., ha promovido Juicio Ordinario Civil (rescisión de contrato verbal), en atención a lo ordenado por auto de diecisiete de diciembre de dos mil siete y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el llamamiento mediante edictos.

PRESTACIONES:

A).- La rescisión del contrato verbal de compraventa de fecha 16 de octubre de 1993, que celebramos el demandado y el suscrito como representante de la UNION POPULAR, respecto del predio ubicado en el lote 24, manzana 8, del paraje "La Cumbre", Magdalena Chichicaspá, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuya superficie aproximadamente es de 12.00 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias más adelante se especifican en el capítulo de hechos de esta demanda. B).- La desocupación entrega por consiguiente del mencionado terreno, con todo lo de hecho y por derecho le corresponde, incluyendo la construcción que en el mismo se haya edificado. C).- El pago de un alquiler o renta que fijarán los peritos de la materia por uso que haya hecho el demandado ya sea en forma personal o por terceros sin consentimiento de éste del terreno motivo del presente juicio. D).- El pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado el demandado por su incumplimiento y que me siga ocasionando hasta la solución del presente juicio.

HECHOS:

1.- Con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y tres, siendo aproximadamente las once de la mañana, en mi domicilio ubicado en Avenida del Camino Nuevo número 2º, Colonia Buenavista, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado

de México, el señor MARTIN HERRERA REYES y el suscrito en mi calidad de Secretario General de la UNION POPULAR, A.C., celebramos contrato verbal de compraventa, respecto del inmueble ubicado en el lote 24, manzana 8, del paraje "La Cumbre", Magdalena Chichicaspá, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 12.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 8.00 metros y colinda con calle Emiliano Zapata; al sur: mide 8.00 metros y colinda con propiedad privada; al oriente: mide 15.00 metros y colinda con lote número 25; al poniente: mide 15.00 metros y colinda con lote número 23. En el cual convenimos que el precio total de operación sería de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales exclusivamente pago como enganche la cantidad de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), conviniendo en la misma fecha antes señalada el demandado y el suscrito que el resto es decir \$ 19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), serían pagados en dieciséis mensualidades en el domicilio del demandado ubicado en el lote 24, manzana 8, del paraje "La Cumbre", Magdalena Chichicaspá, Municipio de Huixquilucan, Estado de México y que el resto de los pagos se harían los días primero de cada mes por una cantidad de \$ 1,187.50 (MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), los cuales se llevarían a cabo en el domicilio del demandado, ubicado en el lote 24, manzana 8, del paraje "La Cumbre", Magdalena Chichicaspá, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, así mismo se estableció en esa misma fecha que el saldo de la venta sería el treinta de marzo de mil novecientos noventa y siete, esos acuerdos verbales complementarios se llevaron a cabo en presencia de los testigos Sra. MARIA LUISA CASTILLO ROBLEDO, Sr. ROBERTO VELAZQUEZ GARCIA y Sra. FELICITAS SANCHEZ CONTRERAS, que en su momento presentaré. 2.- Virtud de lo establecido por el artículo 7.533 del mencionado ordenamiento legal, la venta es obligatoria para las partes el seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho cuando convenimos sobre la cosa y su precio, el comprador ha incurrido en demora en su pago, por lo que mediante escrito de fecha diecinueve de septiembre presentado el veintiuno de septiembre de dos mil cinco, promoví en vía de jurisdicción voluntaria interposición judicial de pago en contra del señor MARTIN HERRERA REYES la cual se radica ante el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Huixquilucan, México, bajo el expediente 687/2005 como se acredita con la copia certificada de dichas diligencia que se acompañan a este escrito para debida constancia legal, sin que hasta la fecha se haya logrado el pago requerido judicialmente al demandado. 3.- En virtud de que el demandado MARTIN HERRERA REYES tomo posesión del inmueble motivo de la operación que se indica, habitándolo desde entonces y sin haberlo liquidado, dicha parte contraria deberá pagar por el uso de dicho predio el pago de un alquiler o renta que fijarán los peritos de la materia en su momento procesal oportuno. 4.- Toda vez que el demandado ha faltado al cumplimiento de la obligación de pago del precio convenido a pesar de haber sido interpelado judicialmente mediante las diligencias de interposición judicial que se mencionan y se acompaña copia certificada a este ocurso. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a este Juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de Ley.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diez, en Huixquilucan, Estado de México.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

787-A1.-9 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

ENRIQUE DONALDO VELASQUEZ VALDEZ, en el expediente número 1098/2010, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de AMADO ALCALA ARRIAGA; haciéndole saber a AMADO ALCALA ARRIAGA, que en fecha veintiséis de octubre del año dos mil diez, el actor ENRIQUE DONALDO VELASQUEZ VALDEZ, presentó en éste Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa, de fecha ocho de mayo del año dos mil seis, que celebré con el ahora demandado y por el que adquirí el inmueble ubicado en la calle Ignacio Manuel Altamirano, sin número, Colonia El Salitre, Municipio de Tenancingo, Estado de México. B) En consecuencia de lo anterior, la entrega real y jurídica del inmueble objeto del contrato de compraventa, como se estipulara en la cláusula sexta, en relación con la segunda del mismo. C) El otorgamiento y firma de escrituras, ante Notario Público, del inmueble señalado en la prestación anterior. D) El pago de rentas que por concepto de daños y perjuicios por el tiempo que el ahora demandado ha utilizado el bien... E) El pago de la cantidad que como pena convencional se estableció en la cláusula quinta del contrato base de la acción... F) El pago de gastos y costas judiciales... Basándose en los siguientes hechos: "...El día ocho de mayo del año dos mil seis, en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, celebré como comprador contrato privado de compraventa con el señor AMADO ALCALA ARRIAGA, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle Ignacio Manuel Altamirano, sin número, Colonia El Salitre, Municipio de Tenancingo, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 49 metros con propiedad María del Socorro Núñez Acosta; al sur: 40 metros con propiedad de Tomás Alcalá González; al oriente: 10.50 metros con calle Ignacio Manuel Altamirano; al poniente: 10.50 metros con propiedad de Carlos Hernández Vargas. Este contrato lo celebramos en presencia de las señoras HERMINIA MAGDALENA URRUTIA SERRANO y MAYRA VELAZQUEZ URRUTIA... el ahora demandado, Señor AMADO ALCALA ARRIAGA, manifestó ser dueño absoluto y en pleno dominio, acreditándolo con la copia simple del primer testimonio expedido por el Notario Público número 43 del Estado de México, respecto de la información de dominio sobre el bien objeto de la compraventa... el citado convenio el suscrito me obligue a pagar por dicho inmueble la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); dicha cantidad según lo pactamos en la cláusula segunda, se le entrego al demandado al momento de la firma de referido convenio el cheque número 593 del Banco BANAMEX, por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual recibió a su entera satisfacción, por lo que me entregó virtualmente la propiedad, sin que el demandado diera cumplimiento a la cláusula sexta, donde se establecía claramente que yo tomaría posesión del mismo en esa fecha, argumentando que me entregaría la posesión hasta que satisficiera el total del precio... posteriormente y tal cual se estableció en la cláusula segunda del convenio mencionado en fecha ocho de julio de dos mil seis, en mi domicilio ubicado en la calle Guerrero, poniente, número ciento cinco, de éste Municipio de Tenancingo, Estado de México, en presencia de las señoras HERMINIA MAGDALENA URRUTIA SERRANO y MAYRA VELAZQUEZ URRUTIA, el suscrito le entregue en efectivo y de propia mano al Señor AMADO ALCALA ARRIAGA, la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), como último pago de la cantidad pactada y con el cual yo daba cabal cumplimiento a las obligaciones que contraí al firmar el contrato de compraventa con el demandado y satisfaciendo el precio cierto y en dinero que habíamos estipulado... sin embargo, el ahora demandado AMADO ALCALA ARRIAGA, desde que le entregue la cantidad mencionada, me pidió un poco de tiempo para

entregarme el bien, manifestándome que sólo quería sacar las cosas que tenía guardadas y un poco de herramienta, así como terminar unos trabajos; lo que de momento me pareció aceptable, pero ese tiempo se ha prolongado durante aproximadamente tres años, sin que el demandado me entregue el inmueble... en atención a que el ahora demandado no ha cumplido con la obligación de entregarme el bien objeto del contrato de compraventa, deberá de pagarme, desde la fecha en que di cumplimiento a mi obligación de pago de precio, la cantidad que se haya generado como daños y perjuicios a razón del precio de una renta que deberá de ser fijada por Peritos en Ejecución de Sentencia y Pena Convencional se estableció en la cláusula quinta del contrato base de la acción... Es en razón de lo anterior que me veo en la necesidad de demandarlo en la presente vía y forma, para que de cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato que celebramos; me haga entrega real y jurídica del bien ubicado en la calle Ignacio Manuel Altamirano, sin número, Colonia El Salitre, Municipio de Tenancingo, Estado de México, me otorgue y firme escrituras y pague todos y cada uno de los gastos costas que origine el presente juicio..."

Por lo que con fecha once de enero del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento al demandado AMADO ALCALA ARRIAGA, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Tenancingo, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Doy fe.- Tenancingo, México, dos de julio del año dos mil doce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

2701.-9 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADO: MALAQUIAS AGUIRRE COSIO.

Se hace de su conocimiento que ALFONSINA MATA MARTINEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil (usucapión) en el expediente número 259/2010 las siguientes prestaciones: A).- Que se declare en sentencia definitiva, que la que suscribe me he convertido en la legítima propietaria del lote de terreno ubicado en cerrada Miguel Hidalgo, lote K, manzana trescientos veinticinco (325), lote veinte (20), José María Morelos y Pavón, Sagitario X, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como consecuencia de haber operado a mi favor, la prescripción adquisitiva del inmueble citado con el carácter de dueña y con todos los requisitos legales que son necesarios para adquirir su propiedad por usucapión, B).- Que una vez ejecutoriada la sentencia definitiva, sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con respecto del bien inmueble objeto de este estudio; C).- El pago de los gastos y costas que se originen. Fundando su demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación expongo. 1.- En

fecha 18 de septiembre del año 2000, la suscrita en calidad de compradora y los señores NOEMI RIOS HERNANDEZ y DAMIAN FLORES REGIS en calidad de vendedores, celebramos personalmente un contrato de compraventa escrito, respecto del lote de terreno motivo de la presente litis, con una superficie de 311.58 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.40 m con calle sin nombre y hoy cerrada Miguel Hidaigo; al noreste: 15.21 m con lote 5 actualmente 19; al sureste: 20.91 m colinda con Gerardo Molina Montoya; al suroeste: 14.96 m con lote 7 actualmente 21. 2.- El contrato de compraventa lo celebré con el vendedor en el interior del bien que constituyó su objeto con la presencia de las personas que estuvieron en el lugar, desde que dio inicio su celebración, hasta el momento en el que fue firmado y pagado su precio, me fue entregada por el vendedor la posesión material del inmueble. 3.- De conformidad por el contrato de compra venta y por acuerdo de las partes, pactamos como precio del inmueble con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, así como todas sus acciones y mejoras, la cantidad de \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dinero pagado en efectivo en su totalidad al vendedor. 4.- Tomando en consideración que en el caso que nos ocupa, el consentimiento se formó por un acuerdo de voluntades en forma expresa sobre la translación de la propiedad de la cosa y el pago de su precio. 5.- Al concluir la celebración del contrato ambas partes lo firmamos y por haber pagado su precio total, el vendedor entregó la posesión material del lote de terreno objeto de este juicio ante la presencia de quienes se encontraban presentes en el lugar quienes tienen como nombre JUAN JERONIMO GARRIDO ESPINO y FERNANDO GARFIAS SANCHEZ. 6.- En virtud de lo anterior, es claro que la causa que dio origen a la posesión material, personal y directa del que suscribe, la constituye un acto jurídico traslativo de la propiedad desde hace más de 5 años, por lo que mi posesión material, la adquirí durante todo este tiempo sin que nadie se haya opuesto a la misma, judicial o extrajudicialmente, ni por medio alguno la haya objetado jamás. 7.- Desde que compre el inmueble lo he poseído materialmente, llevando acabo su cuidado, limpieza y mantenimiento y lo he ocupado como casa habitación hasta el día de hoy. 8.- Cabe señalar que es necesario probar el origen de la posesión, pero no como un acto jurídico traslativo de dominio, sino, como hecho jurídico que produce consecuencias de hecho y el Organo Jurisdiccional conozca la fecha cierta a partir de la que habrá de computarse el término legal para la prescripción. 9.- Anexando al presente escrito el certificado de inscripción del Registro Público de la Propiedad, adscrito al Municipio de Ecatepec, Estado de México, expedido a favor de MALAQUIAS AGUIRRE COSIO, mismo que fuera el dueño original y quien vendiera a través de su Apoderado Legal y fraccionara el predio original y a su vez quien vendiera a la persona a quien la suscrita adquiriera el predio que desde hace más de 5 años ocupo de manera legal. Ejercito esta acción también en contra del señor MALAQUIAS AGUIRRE COSIO, tomando en consideración las razones antes expuestas ya que desde luego la prescripción adquisitiva, descansa sobre la inercia del propietario anterior del bien inmueble, porque nada hizo para que la misma no se diera, razón por la que es precisamente ésta, la que en consecuencia, da lugar a la usucapión. En tal virtud, es claro que existe litisconsorcio pasivo necesario de carácter procesal en el caso concreto que nos ocupa, por lo que deben ser llamados a este juicio, demandados, en atención a que la sentencia que decida el fondo de este negocio, determinará un nuevo estado de derecho, debido a la naturaleza jurídica de la acción que se ejercita, es decir ambos demandados deben ser debidamente oídos y vencidos en este negocio, debiendo intervenir en la relación jurídica procesal, pues la sentencia que se dicte, evidentemente los afectará por tener interés legal en este procedimiento, estos se, que se hace necesario que sean llamados a este juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuatro de abril del año dos mil doce.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.- Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2727.-9 julio, 2 y 13 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, se le hace saber que AMALIA GONZALEZ RODRIGUEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 1046/10 de este Juzgado les demanda a Usted y a SALOMON PEREZ APARICIO las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en lote de terreno 29 veintinueve, manzana 136 ciento treinta y seis, calle 33 treinta y tres, Colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 28, al sur: 20.00 metros con lote 30, al oriente: 10.00 metros con calle 33; al poniente: 10.00 metros con lote 14; fundándose en los siguientes hechos: con fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, AMALIA GONZALEZ RODRIGUEZ, celebró contrato de compraventa con SALOMON PEREZ APARICIO, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce.

Auto de fecha: veinticinco de junio del dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

436-B1.-9 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 158/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SONIA GABRIELA SALERO SALGADO, en contra de RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC, S.A. DE C.V. y JORGE JAIMES HERNANDEZ, de quien reclama. A).- La declaración judicial de que mediante prescripción positiva me he convertido en legítimo propietario respecto del lote número 17 del Fraccionamiento Residencial Campestre Metepec, inmueble que adquirí en fecha 10 de noviembre de 2001, ubicado en kilómetro 5.5 de la carretera Toluca-Tenango, Municipio de Metepec, y Distrito de Toluca, México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 30.00 metros con lote 18; al oriente: 47.60 metros con área de circulación; al suroeste: 48.00 metros con lote 16; con una superficie de 783.60 metros cuadrados. B).- El reconocimiento por parte de la hoy demandada de que por el transcurso del tiempo, ha perdido cualquier derecho que pudiese haber tenido sobre el inmueble motivo del presente juicio. C).- La inscripción en la oficina ubicada en este Distrito Judicial de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia que declare a la suscrita, legítima propietaria del inmueble motivo del presente juicio. La Juez del Conocimiento dicto un auto que dice; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que, las autoridades correspondientes, han rendido sus informes, respecto de la búsqueda del domicilio de la demandada RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V. Procedase a emplazar mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por Mandatario o Procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuara en su rebeldía. Así mismo, se previene al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. Fije la Secretaría copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica. 2915.-2, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: En el expediente 966/2011, relativo al Juicio Controversia sobre estado civil de las personas y del derecho familiar, mediante proceso oral (pensión alimenticia), promovido por MARISOL REBECA BUSTAMANTE TREJO, en contra de FRANCISCO SAMUEL SANCHEZ GOMEZ, el Juez Sexto Familiar de Toluca, M. en D. JUAN ROMERO VALLEJO, ordenó emplazar al demandado a través de edictos; haciéndole saber que el ocho de septiembre de dos mil once, MARISOL REBECA BUSTAMANTE TREJO, le demandó las siguientes pretensiones: A).- El pago de una pensión alimenticia definitiva y suficiente para la manutención del menor LEONARDO ANDRE SANCHEZ BUSTAMANTE, así como para la actora, B).- El aseguramiento de la pensión alimenticia a favor del menor y de la actora, C).- La guarda y custodia de su menor hijo y D).- El pago de gastos y costas; así las cosas en auto de fecha cinco de julio

del dos mil doce, el Juez de los autos ordenó el emplazamiento por medio de edictos. Lo que se le hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial. Fijando la Secretaría en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de julio del dos mil doce.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de julio de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica. 2930.-2, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 112/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICTOR JAIMES HERNANDEZ, en contra de RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC, S.A. DE C.V., de quien reclama. A).- La declaración judicial de que mediante prescripción positiva me he convertido en legítimo propietario respecto del lote número 27 inmueble que adquirí en fecha 07 de abril de 1999, de Residencial Campestre Metepec, S.A. de C.V., a través de su entonces administrador único Lic. Arturo Tamayo Sánchez, ubicado en kilómetro 5.5 de la carretera Toluca-Tenango, Municipio de Metepec, y Distrito de Toluca, México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 30.00 metros con lote 26; al sur: 30.00 metros con lote 28; al oriente: 23.00 metros con lote 34; al poniente: 25.00 metros con área de circulación, con una superficie de 750.00 metros cuadrados. B).- El reconocimiento por parte de la hoy demandada de que por el transcurso del tiempo, ha perdido cualquier derecho que pudiese haber tenido sobre el inmueble motivo del presente juicio. C).- La inscripción en la oficina ubicada en este Distrito Judicial de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia que declare al suscrito, legítimo propietario del inmueble motivo del presente juicio. La Juez del Conocimiento dicto un auto que dice; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que, las autoridades correspondientes, han rendido sus informes, respecto de la búsqueda del domicilio de la demandada RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC, S.A. DE C.V. Procedase a emplazar mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuara en su rebeldía. Así mismo, se previene al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. Fije la Secretaría copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica. 2916.-2, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, en contra de CLAUDIO PRISCILIANO HABANA BARCENAS Y/OTRA, expediente número 1456/08, Secretaría "B", el C. Juez Trigésimo Civil del Distrito Federal, dicto unos autos de fechas dieciocho de noviembre del dos mil once, y veintiséis de enero, veintiséis de marzo, tres de mayo y primero de junio todos del año dos mil doce, y que en su parte conducente dice: "... se señalan las nueve horas con treinta minutos del día quince de agosto del dos mil doce, en términos del artículo 582 del Código Procesal Civil para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en el departamento número once, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio, lote de terreno once, de la manzana uno, de la Colonia Llano de los Báez, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$259,406.40 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio antes indicado, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, asimismo deberán fijarse los edictos en los Estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico El Sol de México, y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, con los insertos necesarios para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, comprendiéndose se proceda a fijar los edictos en los estrados del Juzgado del C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta Oficial del Estado de México y Boletín Judicial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, quedando facultado el C. Juez exhortado facultado para acordar todo tipo de promociones que tiendan a dar cumplimiento al exhorto ordenado...".

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días.- México, D.F., a 06 de junio del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

841-A1.-1, 7 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 707/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARIA MATILDE SOTO ARRIJOJA, expediente número 707/2008. La C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, ordeno sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: el lote de terreno número 8 de la manzana IX (romano) del Fraccionamiento y Club de Golf "Los Encinos" ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de

agosto del año dos mil doce, y sirve de base para el remate la suma de \$3'003,000.00 (TRES MILLONES TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito Mario René López Bustamante y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.-México, D.F., a 03 de julio del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

2902.-1 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, se radicó el expediente 512/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "información de dominio", promovido por GUADALUPE CABRERA RENDON, respecto del predio ubicado en la calle del Calvario sin número, poblado de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, actualmente con domicilio en Primera Cerrada del Calvario sin número, poblado de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.92 metros con Teódulo Hernández Espinosa, al sur: 12.50 metros con Félix Cabrera Díaz, al oriente: 23.93 metros con Andrés Cruz García, al poniente: 22.00 metros con Manuel Cabrera Rendón, al suroeste: 02.40 metros con privada, predio con una superficie total de: 331.76 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de julio del año dos mil once, para los efectos legales a que haya lugar.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

3034.-8 y 13 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Exp. 2987/989/2011, C. INOCENTA MARTINEZ DAMIAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Zacatla ubicado en San Isidro Atlautenco del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: en dos tramos de 21.57 y 11.97 m con propiedad del señor Isidro Mendoza; al sur: 26.29 m con calle Echeverría; al oriente: 16.17 m con propiedad de Mario Espinoza; al poniente: 27.87 m con calle. Superficie aproximada de: 526.89 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 16 de julio del 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

456-B1.-3, 8 y 13 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

VICENTA IRENE LOPEZ SANCHEZ, con número de expediente 293/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en calle Alamos Mz. 9 lote sin número, Colonia Carlos Hank González, Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 30.00 mts. linda con propiedad del mismo vendedor; al sur: 30.00 mts. con Isidra García de la Rosa; al oriente: 15.00 mts. con Silvino Moreno A.; al poniente: 15.00 mts. con propiedad del mismo vendedor. Con una superficie aproximada de 450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 19 de julio de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

456-B1.-3, 8 y 13 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 142/41/2012, C. JOSE SANTOS CARDENAS CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. El Calvario, en términos del pueblo de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Pedro Fragozo, al sur: 20.00 m con Francisca Fragozo, al oriente: 20.00 m con Josefina Márquez, al poniente: 20.00 m con calle del Pozo. Superficie 400 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 22 de junio de 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2968.-3, 8 y 13 agosto.

Exp. 53/16/08, C. JOSE ISABEL RAMIREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Ezquinatongo", Barrio de San Martín, Municipio de Axapusco, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 35.00 m con la vendedora, al sur: 35.00 m con Pedro Shaman, al oriente: 10.00 m con calle, al poniente: 10.00 m con Gumerindo García. Superficie 350.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 18 de junio de 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2968.-3, 8 y 13 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 241/12, C. SEVERIANO CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Huepalco, pueblo de Purificación, actualmente cerrada de

Huepalco s/n, Barrio de Purificación, P.D. Huepanco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con Armando Ruiz, al sur: 16.00 m con Martín Hernández Ramírez, al oriente: 37.40 m con Alfredo Graciano, al poniente: 37.40 m con Felipe Nieto Gómez actualmente cerrada Huepalco. Superficie 598.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de junio de 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2968.-3, 8 y 13 agosto.

Exp. 242/12, C. JOSE LUIS CASTILLA LORENZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, manzana 6, lote 21, P.D. Caltitla, pueblo de San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.00 m con Angel Martínez Flores, al sur: 9.00 m con calle Emiliano Zapata, al oriente: 23.77 m con propiedad privada, al poniente: 23.77 m con María Hortencia Gayosso Soto. Superficie 210.77 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de junio de 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2968.-3, 8 y 13 agosto.

Exp. 243/12, C. MARIA DEL CARMEN MIRANDA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tepexpan, Esq. cerrada Tepexpan, s/n, poblado de Tepexpan, P.D. Santo Entierro, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con Estela Lozano Manríquez, al sur: 16.00 m con calle Tepexpan, al oriente: 30.00 m con cerrada de Tepexpan, al poniente: 30.00 m con ejido. Superficie 480.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de junio de 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2968.-3, 8 y 13 agosto.

Exp. 244/12, C. FILIBERTO PLACIDO FLORES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos s/n, Santiago Zacualuca, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.70 m con terreno comunal, al sur: 6.50 m con Juan Barajas, al oriente: 27.10 m con Alfredo Leal, al poniente: 31.50 m con calle Morelos. Superficie 281.28 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de junio de 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2968.-3, 8 y 13 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O S**

Exp. 78/31/2012, C. MARIO LOPEZ RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Campo Florido s/n, P.D. Teopanixpa, pueblo de San Jerónimo Xonacahuacán, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.40 mts. con calle Campo Florido, al sur: 12.40 mts. con Mariano López Contreras, al oriente: 19.00 mts. con Mariano López Rivero, al poniente: 19.00 mts. con Mariano López Contreras. Superficie: 235.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de mayo del 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2968.-3, 8 y 13 agosto.

Exp. 79/32/12, C. ELOISA PICHARDO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: camino Huizache s/n, actualmente calle Huizache s/n, P.D. Nopalito, Pueblo de San Juan Pueblo Nuevo, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.50 mts. con camino Huizache, actualmente calle Huizache, al sur: 13.50 mts. con Apolinar Hernández, al oriente: 15.50 mts. con Cándido García, al poniente: 15.50 mts. con Sabina García Mena. Superficie: 209.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de mayo del 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2968.-3, 8 y 13 agosto.

Exp. 80/33/12, C. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Tercera Cerrada de La Palma s/n, colonia La Palma, P.D. Xacualtitla, poblado de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, de F.V., Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.84 mts. con Javier Galindo Roldán, al sur: 6.59 mts. con Jerónimo Galindo Vidal, al oriente: 24.43 mts. con Margarita Aguilar Santana y el vendedor Javier Galindo, al poniente: 26.04 mts. con tercera cerrada de La Palma. Superficie: 174.85 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de mayo del 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2968.-3, 8 y 13 agosto.

Exp. 81/34/12, C. VICENTE FEDERICO ABREU, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Cerrada Adolfo López Mateos s/n, San Mateo Tecalco, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Raúl Aguilar, al sur: 10.00 mts. con Cerrada Adolfo López Mateos, al oriente: 12.00 mts. con Ulises Becerra León, al poniente: 12.00 mts. con Leticia Aguilar Sánchez. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de mayo del 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2968.-3, 8 y 13 agosto.

Exp. 82/35/12, C. RODOLFO LOPEZ VELAZQUEZ Y NANCY HERNANDEZ BARCENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Centenario s/n, Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.50 mts. con Amelia Sánchez, al sur: 10.50 mts. con calle Centenario, al oriente: 31.80 mts. con Glafira Sánchez, al poniente: 31.80 mts. con Elena Sánchez. Superficie: 318.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de mayo del 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2968.-3, 8 y 13 agosto.

Exp. 141/40/2012, JOSE FLORES LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: P.D. Cuasusco, en el pueblo de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.00 mts. con Salvador García González, al sur: 30.00 mts. con Ma. del Refugio Sánchez, al oriente: 15.00 mts. con José María Martínez, al poniente: 16.00 mts. con privada. Superficie: 465.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 22 de junio del 2012.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2968.-3, 8 y 13 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 80-73/2012, LA C. ANGELICA MIGUEL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Tuchiuitlapilco, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 120.00 mts. con Catalina Flores Trejo y Pedro Flores Trejo; al sur: 30.00 mts. con Esteban Martínez B.; al oriente: 41.50 y 19.70 mts. con carretera; al poniente: 110.60 mts. con carretera. Superficie aproximada de: 4,840.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 4 de junio de 2012.- C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.- Rúbrica.

2952.-3, 8 y 13 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 9/8/2012, CLAUDIA DELFINA RODRIGUEZ FRANCO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Casa de la Palma", ubicado en camino a Santa Gertrudis, en la Comunidad de Santa Bárbara, Municipio de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m con Cruz Franco Espinoza; al sur: 76.63 m con Claudia Delfina Rodríguez Franco; al sur: 34.90 m con Claudia Delfina Rodríguez Franco; al oriente: 133.50 m con Enrique Rodríguez Franco; al poniente: 121.25 m con Virginia Rodríguez Franco; con una superficie de: 9,041.87 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 23 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3010.-8, 13 y 16 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 89-79/2012, EL C. OCTAVIO GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Loma de Don Juan, Municipio de Villa del Carbón, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 59.99 mts. con propiedades de la Sra. Martha Alcántara Rueda, al sur: en dos líneas de 10.57 y 48.11 metros con camino vecinal, al oriente: en 83.10 metros con propiedad del Arq. Manuel Meza Satarain, al poniente: en 89.16 metros con Silvia Margarita Villaseca de Hoyos de Millán. Superficie aproximada de: 5,131.87 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de junio de 2012.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

3019.-8, 13 y 16 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 196256/1534/2012, LA C. MARGARITA ESQUIVEL ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en calle Nicolás Bravo s/n, de esta localidad de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 6.00 mts. colinda con Reyna Guadalupe Bonifacio de Jesús, al sur: 6.00 mts. colinda con calle, al oriente: 12.00 mts. colinda con Jean Paúl Verduzco Fuentes, al poniente: 12.00 mts. colinda con Irene de Jesús Hernández. Con una superficie aproximada de: 72 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de julio del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3027.-8, 13 y 16 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 9945/2012, LUZ MARIA NOVOA ALONSO, MA. GUADALUPE NOVOA ALONSO, EUGENIA JUANA NOVOA ALONSO, REYNA ARACELI NOVOA ALONSO, MIREYA NOVOA ALONSO, JOSE JORGE NOVOA ALONSO y MYRIAM JAQUELINE NOVOA ALONSO, promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Tingambato, Municipio de Oztolapan, Distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al sureste: 640.00 mts., con Ejido de Zuzupuat; al suroeste: 3 líneas de 130.00 mts. con María de la Luz Laurent Salazar, 127.50 mts. con Carlos Novoa Laurent y 150.00 mts. con Martha Irma Novoa Laurent; al sureste: 3 líneas de 1,285.00 y 130.00 mts. con Martha Irma Novoa Laurent y 140.00 mts. con Presa de Pinzanes de C.F.E.; al suroeste: 2 líneas de 45.00 y 95.00 mts. con Presa Pinzanes de C.F.E.; al noroeste: 5 líneas de 75.00, 95.00 y 104.47 mts. con Presa Pinzanes de C.F.E., 1,190.00 mts. con María del Refugio Lilia Novoa Laurent y 900.00 mts. con José Olvera; al noreste: 260.00 mts. con Ejido de Zuzupuat, con superficie de 531,291.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 03 de agosto de 2012.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3029.-8, 13 y 16 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 62/61/2012, EL C. JESUS DIEZ DESOLLANO SADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Boulevard Miguel Alemán S/N, Col. Reforma; Municipio de San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 23.80 metros colinda con privada; al sur: 25.00 metros colinda con Angel Alvarez Meza; al oriente: 52.50 metros colinda con Boulevard Miguel Alemán; al poniente: 52.50 metros colinda con Tomasa Asegura González. Con una superficie aproximada de: 1,281 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 20 de julio de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2955.-3, 8 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 121,143, de fecha 27 de junio del 2012 ante el suscrito Notario, el señor FERMIN AVENDAÑO MARTINEZ, inició el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la señora AMELIA MARQUEZ RODRIGUEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 28 de junio del año 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MUÑO.-RUBRICA.

2925.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 121183, de fecha 05 de julio del año 2012, los señores MARTIN MARIO FLORES FLORES, HIPOLITO GERARDO FLORES FLORES, ANA CRISTINA FLORES FLORES, RENE DAVID FLORES FLORES y HUGO CESAR FLORES FLORES, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de HIPOLITO FLORES MEDINA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 06 de julio del año 2012.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.
2927.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 121184, de fecha 05 de julio del año 2012, los señores MARTIN MARIO FLORES FLORES, HIPOLITO GERARDO FLORES FLORES, ANA CRISTINA FLORES FLORES, RENE DAVID FLORES FLORES y HUGO CESAR FLORES FLORES, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE BEATRIZ FLORES CERVANTES conocida también como MARIA GUADALUPE BEATRIZ FLORES CERVANTES, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

C. LIBRADO GOMEZ GOMEZ, solicito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 763 DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE SIN NUMERO, MANZANA SIN NUMERO, PUEBLO SAN LUCAS PATONI DE ESTA CIUDAD UBICADO EN FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO EL ZAPOTE Y LA JOYA, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 metros con los propios vendedores, AL SUR: 20.00 con SRA. MARIA "N", AL ORIENTE: 10.00 metros con AVENIDA JAUREZ, AL PONIENTE: 10.00 metros con ERNESTO "N". LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.**

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 05 DE JUNIO DE 2012.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

M. EN D. ROCIO PEÑA NARVAEZ
(RUBRICA).

Tlalnepantla, México. a 06 de julio del año 2012.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.
2926.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según instrumento 12,985 (doce mil novecientos ochenta y cinco), del Volumen CCLXXXV (doscientos ochenta y cinco), el día 23 de Julio del dos mil doce, los señores FLORENCIA MARIA DEL REFUGIO, JOSEFINA, PAULA, JOSE, FELIX y ANDRES FRANCISCO, todos de apellidos VELAZQUEZ RAMIREZ, repudiaron la herencia del señor FRANCISCO VELAZQUEZ RODEA, a favor de la señora SARA RAMIREZ FLORES, a quien acepta la herencia y por ser Unica Heredera aceptó el cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 26 de julio del 2012.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.
2924.-2 y 13 agosto.



S.C.

SERDIVEND, S.C.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2012

ACTIVO

CIRCULANTE :

Efectivo e inversiones de inmediata realización

Caja 0.00

Bancos 0.00

Total de efectivo y bancos 0.00

Cuentas por cobrar

Deudores Diversos 0.00

Clientes 0.00

Impuestos por recuperar 0.00

Otras cuentas por cobrar 0.00

Total de Cuentas por cobrar 0.00

Suma el activo circulante 0.00

Suma Activo Total 0.00

PASIVO

CORTO PLAZO :

Proveedores 0.00

Acreedores diversos 0.00

Impuestos por pagar 0.00

Otras cuentas por pagar 0.00

Suma Pasivo a corto plazo 0.00

CAPITAL CONTABLE

Capital social 0.00

Resultados acumulados 0.00

Resultado del ejercicio 0.00

Suma Capital contable 0.00

Suma Pasivo y Capital Contable 0.00

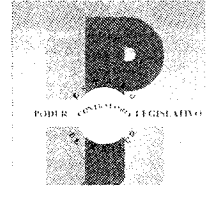
C.P. Rubén Iván Nava Navarro
(Rúbrica).

Declaro bajo protesta de decir verdad que las cifras reflejadas en los estados financieros son reales.

2809.-13, 30 julio y 13 agosto.



Poder Legislativo del Estado de México
Contraloría
Dirección de Situación Patrimonial



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional."

EDICTO

Expediente: PL-11/2012.

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 49, 52, 63, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha diecisiete de febrero de dos mil once; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II y IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **José Ramón González Chávez**, en su carácter de **Asesor**, adscrito al **Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo número **PL-11/2012**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en **quince días** del sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$2,803.80 (dos mil ochocientos tres pesos 80/100 M.N.)**, comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los seis días del mes de agosto de dos mil doce. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

3101.-13 agosto.